

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1897.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Faceta del día 5.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Hinojosa, provincia de Córdoba:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 30 del actual se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN 1.ª—ELECCIONES

Circular núm. 2.384.

Publicada la convocatoria para la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Hinojosa del Duque, que ha de verificarse el día 30 del corriente, deben tener presente los funcionarios que han de intervenir en la misma el procedimiento contenido en el título 4.º de la ley de

28 de Diciembre de 1878, acomodándose en lo relativo á términos á las reglas siguientes:

1.ª Antes del día 20 del actual los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de sección designarán los edificios donde han de constituirse los Colegios, exponiéndose al público en la misma época las listas vigentes de la sección.

2.ª El Domingo 23 del actual se constituirá la Comisión inspectora del censo bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia en el Colegio cabeza del distrito, procediéndose á la recepción de pliegos y proclamación de Interventores en la forma prevenida por los artículos 66 al 75 inclusivos de la Ley Electoral.

3.ª Llegado el día fijado para la elección se ajustará ésta al procedimiento marcado en el capítulo 2.º del título 3.º de la ley.

4.ª El Domingo 6 de Enero próximo se instalará la Junta de escrutinio general para verificar el de los votos emitidos en todas las secciones, teniendo presentes las prescripciones del capítulo 3.º del mismo título.

5.ª A fin de de conocer con oportunidad el resultado de la proclamación de Interventores y el de la votación para diputado, el Presidente de la Comisión inspectora para el primer caso, y los de las mesas respectivas para el segundo, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno en extracto, ajustándose al modelo que se inserta á continuación, utilizando el telégrafo y medios más rápidos de comunicación.

Córdoba 6 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, José de Heredia.

MODELOS QUE SE CITAN

Modelo núm. 1.º

Después de la designación de Interventores,

Presidente Comisión Censo al Gobernador.

A.... (adictos) tantos (en guarismos.)

O..... (oposición) tantos.

L..... (independiente) tantos.

Mesas sin intervenir (tantas).

Modelo núm. 2.º

Después de la elección de Diputados.

Presidente mesa al Gobernador.

Distrito de.....

Sección de.....

D. N.... (adicto ú oposición, significando por iniciales tantos votos (en guarismos).)

D. F.... id., id. id.

D. P.... id., id. id.

Ministerio de la Gobernación.

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Priego, provincia de Córdoba:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la Ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

El Domingo 30 del actual se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Priego, provincia de Córdoba.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos

ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN 1.ª ELECCIONES

Circular núm. 2.385.

Publicada la convocatoria para la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Priego, que ha de verificarse el día 30 del corriente mes, deben tener presente los funcionarios que han de intervenir en la misma el procedimiento contenido en el título 4.º de la ley de 28 de Diciembre de 1878, acomodándose en lo relativo á términos á las reglas siguientes:

1.ª Antes del día 20 del actual los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de sección designarán los edificios donde han de constituirse los Colegios, exponiéndose al público en la misma época las listas vigentes de la Sección.

2.ª El Domingo 23 del mismo se constituirá la Comisión inspectora del censo bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia en el Colegio cabeza del distrito, procediéndose á la recepción de pliegos y proclamación de Interventores en la forma prevenida por los artículos 66 al 75 inclusivos de la Ley Electoral.

3.ª Llegado el día fijado para la elección se ajustará ésta al procedimiento marcado en el capítulo 2.º del título 3.º de la ley.

4.ª El domingo 6 de Enero próximo se instalará la Junta de escrutinio general para verificar el de los votos emitidos en todas

las secciones, teniendo presentes las prescripciones del capítulo 3.º del mismo título.

5.ª Afin de conocer con oportunidad el resultado de la proclamación de Interventores y el de la votación para Diputado, el Presidente de la Comisión inspectora para el primer caso, y los de las mesas respectivas para el segundo, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno en extracto, ajustándose al modelo que se inserta á continuación, utilizando el telégrafo y medios más rápidos de comunicación.

Córdoba 6 de Diciembre de 1888. — El Gobernador, *José de Heredia*

MODELOS QUE SE CITAN

Modelo 1.º

Después de la designación de Interventores.

Presidente Comisión Censo al Gobernador.

A adictos..... tantos (en guarismos.)

O oposiciones..... (tantos)

I independiente..... (tantos).

Mesas sin intervenir..... (tantas)

Modelo 2.º

Después de la elección de Diputados.

Presidente mesa al Gobernador.

Distrito de.....

Sección de.....

D. N....., adicto ú oposición significando por iniciales; tantos votos (en guarismos).

D. T..... id., id. id..

D. P..... id., id. id..

SECCIÓN DE FOMENTO

CARRETERAS

Subastas de acopios.

Núm. 2.378.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha acordado que el día 11 de Enero próximo, á las doce de su mañana, tenga lugar la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, por su presupuesto de contrata de 2.423 pesetas y 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, el indicado día, en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia, calle de Pompeyos, núm. 2, hallándose en dicha oficina para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritos en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose el

rematante al modelo que á continuación se inserta y poniendo en el sobre el nombre de la carretera á que hace proposición

El depósito previo deberá hacerse con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañando á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado y su cédula personal.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 5 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,

José de Heredia.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba con fecha de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo el mencionado servicio con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; y se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete para la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2.379.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha acordado que el día 11 de Enero próximo á las doce de su mañana tenga lugar la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Ecija á Montilla por La Rambla por su presupuesto de contrata de 9.528 pesetas y 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, el indicado día, en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia, calle de Pompeyos, número 2, hallándose en dicha oficina para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritos en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al rematante al modelo que á continuación se inserta y poniendo en el sobre el nombre de la carretera á que hace proposición.

El depósito previo deberá hacerse con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañando á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado y su cédula personal.

Será de cuenta del contratista el pa-

go del anuncio que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875,

Córdoba 5 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,

José de Heredia.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicada por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, con fecha de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Ecija á Montilla por la Rambla, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo el mencionado servicio con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente de tipo fijado, y se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete para la ejecución de las otras.

(Fecha y firma del licitador.)

AYUNTAMIENTOS

Montoro.

Núm. 2.350.

COMISIÓN INSPECTORA

DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

En cumplimiento á la segunda de las disposiciones transitorias de la vigente ley Provincial en concordancia con lo prevenido por el art. 55 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, se anuncia al público para su conocimiento las alteraciones de bajas hechas durante el presente año en el Registro del censo del distrito electoral para Diputados provinciales.

SECCIÓN 2.ª

VILLAFRANCA

Bajas por defunciones.

Blanca López, Juan
Campos Ramírez, Juan
Herrera Venero, Joaquín
León Pastor, Andrés
Luque y Duque, Miguel
Gajete Ortiz, Juan
García del Prado y Zamorano, Mateo
Moreno Cantarero, Joaquín
Román Castellano, Juan

Los electores inscritos en dicho censo podrán presentar á esta Comisión durante el plazo señalado por la Ley, las reclamaciones que estimen más pertinentes á la anterior anotación; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado, serán rectificadas las listas con arreglo á dicha anotación para que definitivamente rijan durante todo el año de 1889.

Montoro 29 de Noviembre de 1888. — El Alcalde Presidente accidental, Luis Medina Rojas. — El Secretario, Vicente Jiménez Cruz

La Rambla

Núm. 2.359.

D. Juan Rafael Prieto Galán, Alcalde constitucional de esta villa de La Rambla, y como tal, Presidente de la Comisión inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales de su distrito.

Hago saber: Que las alteraciones ocurridas y que resultan justificadas en dicho censo durante el corriente año, según antecedentes que obran en la Secretaría de dicha Comisión, son las siguientes:

SECCIÓN 3.ª

SANTAELLA

COLEGIO DE LA VICTORIA

Bajas por defunción.

Aban Moya, Blas
Aguilar López, Cristóbal
Abad Morales, Francisco
Abad Baena, Manuel
Alcaide Romero, Manuel
Alcántara García, Pedro
Ble Sánchez, Tomás
Díaz Alcaide, Alfonso
Díaz Prieto, Juan
Flores García, Gonzalo
García Márquez, Andrés
Ganados Gimber, Francisco
Gómez Giménez, Juan
Gómez Sánchez, Juan Miguel
Jiménez Peña, Juan de Dios
López Romero, Gonzalo
Morales Giménez, Antonio
Maestre Pérez, Diego (mayor)
Maestre Pérez, Diego (menor)
Martínez Alcaide, Pedro
Martínez James, Rafael
Plata Domínguez, Juan
Pitidiel Lozano, Sebastián
Romero Gómez, José
Romero Cantos, Manuel
Romero Requena, Melchor
Romero Requena, Sebastián
Vas Rodríguez, Juan
Yuste Zafra, Andrés
Zafra Maestre, Francisco

For pérdida legal de domicilio

Chafle Carreras, José
Jiménez Crespo, Fernández
Maestre Cantillo, Andrés
Pino Castro, José
Serrano Cuesta, Pedro
Zafra Jurado, Gonzalo
Naranjo Luque, Fernando
Naranjo Naranjo, Fernando
Partera Luna, Manuel
Serrano Romero, Bernardo

SECCIÓN 4.ª

MONTEMAYOR

Bajas por fallecimiento.

Alfárez Aguilar, Francisco
Aguilar Luque, Francisco
Díaz Jiménez, Antonio
Espinosa Torres, José
Espinosa Torres, Juan
Luque Marín, Francisco
Luque Torres, Juan
Luque Partera, José
Moreno Prieto, Acasio
Moreno Capilla, Francisco
Mata Jiménez, José
Mancha Luque, Miguel

Nadales Serrano, Antonio
 Nadales Carmona, Juan
 Ortiz Navarro, José María
 Requena Cabello, Acasio
 Galán Vargas, Juan
 Serrano Torres, Francisco
 Llamas Recio, José

For pérdida legal de domicilio

Llamas Navarro, Antonio
 Solano Escamilla, Juan
 Nadales Carmona, Alfonso

SECCIÓN 6.ª

POSADAS

Bajas por defunción

Abades Postigo, Francisco
 Aljaro Calatrava, Francisco
 Blanco Angulo, Antonio
 Bocero Luna, Agustín
 Bocero Fernández, José
 Benavides Urbano, Joaquín
 Benavides Rodríguez, José
 Camacho Rivera, Francisco
 Cuevas Valle Francisco
 Camacho Urbano, Juan
 Castellano Aranda, José
 Calatrava Capilla, Juan
 Díaz Rodríguez, Pedro
 Espinosa Aguado, Vicente
 Fernández Gómez, Miguel
 Gutiérrez Jiménez, Francisco
 Jiménez González, José
 Hidalgo Roldán, Andrés
 Higeño Navajas, Fernando
 Jurado Benítez, Antonio
 López Caparrós, Diego
 Muñoz Fernández, Antonio
 Moreno Benerosa, Francisco
 Medrano Saro, Luis
 Medrado Alamo, Manuel
 Mateos Postigo, Manuel
 Martínez Cortés, Rafael
 Muñoz Iglesia, Rafael
 Muñoz Lopez, Francisco
 Muñoz Díaz, Andrés
 Ortega Rivera, Antonio
 Ortega García, Francisco
 Pavón Expósito, Antonio José Julián
 Páez Benavides, José
 Ponferrada García, Juan
 Quesada Carranza, Antonio
 Quesada Gil, Francisco
 Roque Rodríguez, Alonso
 Rodríguez González, Diego
 Ruiz Pizarro, Juan de Dios
 Rubio Siles, Pedro
 Soldevilla Guerrero, Diego
 Sánchez Navarro, Diego
 Serrano Benavides, Francisco
 Segura Muñoz, Ginés
 Soldevilla Guerrero, José
 Santiago Vargas, Nicolás
 Serrano Benavides, Rafael
 Torres Feria, José
 Valles López, Antonio
 Vogas Blázquez, Diego
 Vizcaya Delgado, Francisco
 Vogas Blázquez, Juan
 Vargas Bocero, José
 Vargas Ríos, Rafael
 Zurita Benítez, Francisco
 Amor Pérez, Antonio Celestino
 Cortés Rodríguez, Francisco
 Camacho Saravia, Rafael
 Casado Rodríguez, Manuel
 Cañero Castro, Juan
 Fajardo López, Pedro

Lara y Lara, Juan
 Lara Meléndez, Juan María
 Lucas González, Juan
 Lázaro Ponferrada, Manuel
 Muñoz Páez, José
 Páez Lara, Pedro
 Rosales Salta, José
 Santiago Rodríguez, Joaquín
 Sánchez Valles, Eloy
 Fajardo Yuste, Juan
 Rubio Sifientes, Diego

For pérdida legal de domicilio.

Franco Río, Manuel
 Ibarra Sánchez, José
 López Vergel, Antonio
 Morado Orosio, Pablo
 Amor Caballero, Angel
 Amor Caballero, Faustino
 Carrera Favoret, Joaquín
 Ejea González, José
 Falagán Fernández, Juan
 Fernández Castro, Francisco
 Franco Milla, Antonio
 Eerná dez Estévez, Rafael
 Herrera Cañas, Tomás
 Losada Serrano, Juan José
 Ortega Alamo, Juan
 Povedano Mansilla, Cristóbal
 Romero Serrano, Manuel
 Torre Lozano, Nicolás

SECCIÓN 7.ª

FUENTE PALMERA

Bajas por defunción

Adames Rivero, Juan
 Bernete Quero, Antonio
 Castel Fernández, Francisco
 Cobos Lucena, Juan Ramón
 Crener Bapaller, Juan Antonio
 Corrales Bermudo, José
 Diéguez López, Francisco
 Delgado Contreras, Francisco
 Guisado Reyes, José
 García Parras, Miguel
 García Segovia, Joaquín
 Hilinger Bagre, Juan
 Martínez Crener, Juan
 Medina Baguel, José Ramón
 Osuna Adamor, Miguel
 Pérez Ballesteros, Antonio
 Pérez Ballesteros, Sebastián
 Redondo Alcaide, Antonio
 Rodríguez Espejo, Francisco
 Reyes Reyes, José
 Rossi Humer, Juan R.
 Reyes Carrasco, Manuel

For perdida legal de domicilio.

Aguilar Martínez, Manuel
 Benítez Sánchez, Ginés
 Fernández Molina, José
 Jiménez Fernández, José
 García Pareja, Manuel
 Jiménez Fernández, Manuel
 Heus Pulido, Francisco
 Martín Álvarez, Francisco
 Muñoz Delgado, Sarapio
 Mohedano Durán, Manuel
 Oneti Rodríguez, José
 Oneti Bugos, José
 Pérez Reyes, Antonio
 Pérez Mesa, Francisco
 Parrilla Crespo, Francisco
 Pérez Ballesteros, Juan
 Pérez Reyes, José
 Reyes Pérez, Salvador
 Tristell Santiago, José
 Infante Pérez, Francisco
 Escolástico, Guillermo

Fernández Martín, Federico
 Fernández Ledesma, Antonio

SECCIÓN 9.ª

ALMODOVAR DEL RÍO

Bajas por duplicado.

Alcántara Pastor, José

SECCIÓN 10.ª

LA CARLOTA

Bajas por defunción

Aranda Castaño, Juan
 Barrios Gómez, Antonio
 Benier Fidiel, Diego
 Clenco Alvarez, Antonio
 Collado Delgado, Juan
 Duarte Vázquez, Juan de Dios
 Feit Sánchez, Juan
 García Haz, Francisco
 García López, Antonio
 Hamer Postigo, José
 Chup Ortega, Manuel
 Jiménez Alors, Juan
 Jurado Collado, Antonio
 Mata Prieto, Francisco
 Mata Prieto, Gonzalo
 Maestre Jimenez, Fernando
 Martín Gálvez, Juan Miguel
 Ot Hers, Antonio
 Pozo Jimbel, Pedro
 Pastorini Silva, Mateo
 Rosales Jiménez, Francisco
 Valle Fernández, Antonio
 Villa Morales, Alfonso
 Zafra Naz, Juan J.

For pérdida legal de domicilio.

Baena Toledano, Juan
 Cabello Romero, José
 Fernández Castro, José María
 Fernández Guerrero, Rafael
 Galiot Tristell, Manuel
 Jiménez Muñoz, Juan Rafael
 Gómez Alcaide, Domingo
 Grandón Orallo, José
 Martínez Ostos, Francisco
 Romero Hals, Francisco
 Rosa Fernández, Juan
 Ruiz Collado, Santiago
 Serrano Raya, Antonio
 Sánchez y Sánchez, José
 Soldevilla Guerrero, Luis.

Y no habiéndose recibido otras, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 55, y para los efectos del 56 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se hace público por el presente, á fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones de que se crean asistidos.

Dado en la Rambla á 29 de Noviembre de 1888.—Juan R. Prieto.—Por mandado de dicho señor, Juan de Rojas.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm 2.377.

D. Francisco Fernández Vior y Diaz, Jue de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía dal infrascrito, promovidos por el Procurador de este Colegio, Don Antonio González Aguilar, en nombre

de los señores Albors y Escalambre, en liquidación, contra Don José María Maldonado y Luque, vecino de Aguilar, por cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta para su venta, por segunda vez, con la baja del veinte y cinco por ciento de su aprecio, las fincas, embargadas que son á saber:

1.ª Una suerte de olivar, al sitio Vado de Castro, término de Aguilar, compuesta de trece fanegas de tierra, con seiscientos diez y nueve olivos y tres aranzadas de viña plantada entre ellos; que linda: al Este y Sur, con olivos de Don Gabriel Maldonado; al Norte, con el río de Cabra, y al Oeste, con viña de Don José Calvo Rubio; apreciada en nueve mil doscientas cincuenta pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento, quedan seis mil novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, tipo para esta segunda subasta.

2.ª Otra suerte de olivar, en el mismo sitio y término que la anterior, de cabida de cuatro fanegas, con unos ciento noventa y ocho olivos; linda: al Este, con otros de Don Rafael Maldonado; al Sur, con el camino de Castro; al Oeste, con olivar de Doña Dolores Vida, y al Norte, con otro de Don Antonio Maldonado; valorada en dos mil novecientas setenta y cinco pesetas, de las que, deducido el veinte y cinco por ciento, quedan dos mil doscientas treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos, tipo para esta segunda subasta.

3.ª Una suerte de tierra, en los Llanos del Rincón, del propio término de Aguilar, compuesta de trece fanegas y nueve celemines; que linda: al Sur, con tierras de Don Rafael y Doña Dolores Maldonado; al Este, con otras de Don Manuel Martín Maldonado, y al Oeste, con el arroyo de la Capellania; apreciada en mil cincuenta pesetas, de las que, rebajado el veinte y cinco por ciento, quedan setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, tipo para esta segunda subasta.

4.ª Y una suerte de olivar, al sitio de la Truégana, del expresado término de Aguilar, que según su plantío, consta de unas once aranzadas, con quinientos treinta y nueve olivos y algunas estacas; linda: al Este y Oeste, con olivar de la Marquesa de Casa Vargas; al Norte, con camino que conduce á dicho paraje, y al Sur, con olivar de la testamentaria de Don José Maillos; valorada en siete mil ochenta y cinco pesetas, de las que, deduciendo el veinte y cinco por ciento, quedan cinco mil trescientas trece pesetas setenta y cinco céntimos, tipo para esta segunda subasta.

Y para el remate de mencionadas fincas he señalado el día treinta y uno del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Compañía, número siete, con las condiciones de que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta; que para tomar parte en ella habrán de consignar ó depositar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento deslinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas á que quieran hacer postura, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el rematante ó rematantes no tendrán derecho á exigir otra titulación que la que resulte del testimonio que se deduzca de los precitados autos ejecutivos por señalamiento de la parte actora.

Dado en Córdoba á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, Manuel Guillén.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LUCENA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	140.943,50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	69.076,76
Cargo.....	190.020,26
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	138.257,56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	51.762,70

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	3.179,07	8,20	3.187,27
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	7.157,00	4.869,32	12.026,32
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	294,16	"	294,16
8 Ampliación.....	94.651,59	"	94.651,59
9 Resultas.....	112.085,03	1.170,64	113.255,67
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	88.206,61	63.028,60	151.235,21
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	305.573,46	69.076,76	374.650,22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.558,74	10.004,07	18.562,81
2 Policía de seguridad.	1.551,53	3.295,44	4.846,97
3 Policía urbana y rural.....	7.853,19	6.117,13	13.970,32
4 Instrucción pública..	638,75	"	638,75
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras Públicas.....	120,75	7.197,78	7.318,53
7 Corrección pública..	3.280,72	2.157,55	5.438,27
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	31.736,65	77.663,09	109.399,74
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	6.415,15	8.996,62	15.411,77
12 Ampliación.....	124.474,48	"	124.474,48
13 Resultas.....	"	22.825,88	22.825,88
.....	"	"	"
DATA.....	184.629,96	138.257,56	322.887,52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, Francisco A. de Sotomayor.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Lucena á 30 de Junio de 1888.—El Contador, Vicente Serrano.—V.º B.º —El Alcalde, Pino.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LUQUE

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	143,84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	24.406,47
Cargo.....	24.550,31
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	24.081,84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	468,47

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	144,86	544,86
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	212,00	367,25	579,25
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	31.513,46	"	31.513,46
9 Resultas.....	15,00	"	15,00
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	4.001,69	23.494,36	27.496,05
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	35.742,15	24.406,47	60.148,62
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.382,14	8.388,86	9.771,00
2 Policía de seguridad.	"	426,71	426,71
3 Policía urbana y rural.....	152,08	1.808,62	1.960,70
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	501,50	501,50
6 Obras públicas.....	245,63	912,42	1.158,05
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	1.575,00	8.298,64	9.873,64
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	715,00	3.745,09	4.460,09
12 Ampliación.....	31.528,46	"	31.528,46
13 Resultas.....	"	"	"
.....	"	"	"
DATA.....	35.598,31	24.081,84	59.680,15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Luque á 30 de Junio de 1888.—El Depositario encargado, Cristóbal González.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Luque á 30 de Junio de 1888.—V.º B.º —El Alcalde, Antonio Jiménez de la Torre.—El Secretario, Juan Calvo.